

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de noviembre.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á don Benito del Campo, ex Gobernador de varias provincias.

Dado en Palacio á veintisiete de octubre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Seguismundo Moret.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 67

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto

de 27 del pasado, con esta fecha me hago cargo de su mando, y al participarle dirijo un saludo á todos sus habitantes, que pueden tener la seguridad de que, como hijo cariñoso de esta tierra, prestaré toda mi mayor atención y cuidado á cuanto signifique su prosperidad en todos los órdenes y relaciones de la vida.

Santander 30 octubre de 1909.

El Gobernador civil,

Benito del Campo y Otero.

Ministerio de la Gobernación

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

CIRCULAR

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han transcurrido los plazos reglamentarios sin que se hayan presentado nuevas invasiones de cólera en Haarlem, provincia de Zeeland, y en Lopik, cerca de Utrecht, ni en ninguna otra localidad de los Países Bajos, cuyas procedencias que han declaradas limpias en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º y 7.º del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Lo que se hace público para conocimiento de nuestras autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques tocan en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de octubre de

1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Recaudación de contribuciones

Zona de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de canon por superficies de minas y utilidades, correspondientes al cuatrimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital á domicilio en el próximo mes de noviembre, hasta el 24 y el 21, en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza de las mismas contribuciones y de los impuestos sobre carruajes de lujo, Casinos y Circulos en los Ayuntamientos del partido judicial, en los días decididos, merced á la continuación se expresan:

- Astilleró, 2 y 3.
- Camargo, 4, 5 y 6.
- Pielagos, 15, 16, 17 y 18.
- Santa Cruz de Bezana, 8, 9 y 10.
- Villaescusa, 8, 9 y 10.
- Santander 24 octubre de 1909.

—Celedonio Casas

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

TERCER TRIMESTRE DE 1909

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el tercer trimestre del año 1909, cuyo estado se publica en el BOLETÍN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra reiteradas relaciones quien las crea inexactas.

Carpeta	Números de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral métrico	IMPORTE total		3 por 100 del valor integral
					Clase	Quintal métrico			Pesetas	Cts.	
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo	Hierro	4.542	48	2.725	50	81	75
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem	329.150	48	223.822		6.714	66
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	79.801	50	54.264	68	1.627	94
228	4.221	El mismo	Idem	Idem	Idem, lodos	17.632	35	5.113	28		00
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Zinc	00	00	00	00		00
497	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	10.663	20	319	90
146	»	La misma	Almazona	Idem	Blenda	4.443	50	00	00		00
146	»	La misma	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00		00
146	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00		00
112	1.438	Chávarri Hermanos	Idem	Idem	Hierro	00	00	6.960		208	80
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aumento á Ontón	Castro Urdiales	Zinc	1.600	23 á 32	00	00		00
482	4.185	La misma	Aum. á Hermosa	Udias	Idem	00	00	3.089	40	92	68
529	»	Juan M. Mazarrasa	Idem	Idem	Idem	570	38	1.176	12		00
529	»	El mismo	Atrevimiento	Tresviso	Idem	242	27	00	00		00
529	»	El mismo	Idem	Idem	Tierras	00	00	00	00		00
171	3.973	Ricardo Shade	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00		00
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Idem	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00		00
511	3.624	Sociedad Providencia	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00		00
339	»	Real Compañía Asturiana	A verlo vamos	Tresviso	Idem	00	00	00	00		00
472	»	La misma	Abundantísima	Idem	Idem	00	00	00	00		00
504	»	Sociedad Providencia	Idem	Tresviso	Idem	00	00	00	00		00
504	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00		00
1.060	5.220	Julio Bonnet	Idem	Alfoz de Lloredo	Idem	46.200	50	31.416		942	48
1.138	1.990	Sociedad Minas Heras	Aumento	Liérganes	Hierro	82.940	50	56.399	20	1.691	97
136	1.656	La misma	Abundante	Idem	Idem	00	00	00	00		00
2.529	12.900	Antolin O. de Zárate	Abandonada	Medio Cudeyo	Zinc	00	00	00	00		00
2.178	9.222	Rafael Eugenio Sánchez	Angeles	Idem	Hierro	00	00	00	00		00
595	898	William Baird y Compañía	Antonio	Idem	Zinc	00	00	00	00		00
2.486	10.072	Sindicat Minier	Acelerada	Camargo	Hierro	00	00	1.218		36	54
422	»	Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz de Lloredo	Zinc	280	23 á 32	34.800		1	044
993	»	La misma	Barrandera	Reocín	Idem	8.000	22 á 34				

714	257	27	6.177	72	2	11	65	3 11	2	1	1	4	9
56	1.414	Aguirre Medina	Berta	Camargo	Hierro	35.000	50	68	23.300	714			
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	Idem	12.620	50	68	8.581	257			
596	471	El mismo	Idem	Idem	Lodos	3.140	40	29	910	27			
159	1.695	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Hierro	302.835	50	68	205.927	6.177			
159	1.695	La misma	Idem	Idem	Idem	82.777	42	29	24.005	72			
430 y 431	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º y D.ª	Villaescusa	Idem	00	00	00	00				
430 y 431	3.755 y 387	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00				
419	4.621	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Zinc	180	23 a 32	4 35	783				
751	4.263	Gustavo E. Müller	Carolina	Liérganes	Hierro	00	00	00	00				
279	4.263	Sociedad anónima minas Liaño	Cualquier cosa	Villaescusa	Idem	13.260	Menudo.	29	3.845	50			
279	4.263	La misma	Idem	Idem	Idem	30.940	Granado.	68	21.039	75			
271	1.547	Sociedad Minas Complemento	Idem	Idem	Idem	152.489	50	68	103.692	52			
1.139	5.615	Gustavo E. Müller	Complemento	Idem	Idem	14.540	50	68	9.887				
1.139	5.615	El mismo	Crespa	Liérganes	Idem	3.480	40	29	1.009	20			
360	1.092	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00				
1.253	5.977	Gustavo E. Müller	Cabañas	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00				
125	1.634	Sociedad Entrambasaguas	Cuarta Carolina	Penagos	Hierro	00	00	00	00				
666	4.402	La misma	Cañón	Entrambasaguas	Idem	13.110	50	50	6.555				
666	4.402	La misma	Chirtera	Idem	Idem	9.750	50	50	4.875				
2.637	13.028	Teodoro Ubierna	Idem	Idem	Idem menudo	7.500	29	29	2.175				
1.127	5.674	Gustavo E. Müller	Corfianza	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00				
1.127	5.674	El mismo	Colasa	Liérganes	Hierro	21.910	50	68	14.898	80			
1.199	5.706	Leonardo Gorcho	Idem	Idem	Idem	5.720	40	29	1.658	80			
248	4.306	Constantino Helguera	Carmen	Peñarrubia	Zinc	00	00	00	00				
361	»	Real Compañía Asturiana	Carmelita	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00				
530	»	Juan María Mazarrasa	Cuevanero	Cabuérniga	Zinc	00	00	00	00				
530	»	El mismo	Cualquier cosa	Cillorigo	Idem	1.220	38	5 42	6.612	40			
598	1.544	William Baird y Compañía	Idem	Idem	Tierras	712	27	4 86	3.460	32			
126	1.035	Compañía Minera Bilbaína	Desengaño	Camargo	Hierro	00	00	00	00				
587	4.511	Harrison y Turner	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	47.522	50	68	32.314	96			
410	»	Real Compañía Asturiana	Demasia á Alicia	Penagos	Idem	00	00	00	00				
1.691	7.161	S. Minas zinc Ruiloba Comillas	Dolores	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00				
1.691	7.161	La misma	Dos Marias	Ruiloba	Idem	00	00	00	00				
520	4.059	Sociedad Providencia	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00				
319	204	Real Compañía Asturiana	Demasia á Suerte	Tresviso	Idem	00	00	00	00				
330	»	La misma	Dem.ª á S. Roque	Reocín	Idem	00	00	00	00				
128	1.631	Orconera Iron Ore	Donostiarra	Idem	Idem	00	00	00	00				
798	4.827	La misma	Deseada 6.ª	Villaescusa	Hierro	4.500	22 a 34	4 35	19.575				
943	4.819	Gustavo E. Müller	D.ª á S. Bartolomé	Idem	Idem	455.233	50	68	309.558	44			
943	4.819	El mismo	Deseada 9.ª	Liérganes	Idem	00	00	00	00				
2.448	4.314	Compañía Minera de Setares	Idem	Idem	Idem	33.330	50	68	22.664	40			
638	4.310	Fabián Gutiérrez	Dem.ª á Josefa	Castro Urdiales	Idem	6.100	40	29	1.769	80			
960	4.989	Chávarri Hermanos	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	Zinc	20.360	50	68	13.844	80			
135	3.916	Orconera Iron Ore	D.ª á San Plácido	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00				
1.403	6.197	Sociedad Complemento	D.ª Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	52.692	50	68	35.830	56			
1.403	6.197	La misma	Demasia á 9.ª	Penagos	Idem	174.717	50	68	118.807	56			
3	1.614	Nueva Montaña	Idem	Idem	Idem	15.283	49	29	4.432	07			
9.376	William Baird y Compañía	Dem.ª á 2.ª Deseada	Dolores	Camargo	Idem	87.286	50	65	56.735	90			
		Idem	Idem	Idem	Idem	23.040	40	68	15.667	20			
					Lodos	5.750	40	29	1.667	50			

Números de Carpeta	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro
				Clase	Quintal métrico				
132	Orconera Iron Ore	D. ^a & Chitón 5. ^o	Villaescusa	Hierro	00	00	00	00	
1.056	Sindicat Minier	D. ^a & Andrea	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	
1.188	Gustavo E. Müller	D. ^a & Elisa	Liérganes	Hierro	47.710	68	32.442 80	973 28	
1.188	El mismo	Idem	Idem	Idem	13.040	29	3.781 60	113 45	
8.941	Real Compañía Asturiana	Demasia á Sofía	Udías	Zinc	00	00	00	00	
1.590	Orconera Iron Ore	Deseada 4. ^a	Villaescusa	Hierro	93.569	68	63.626 92	1.908 81	
501	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	
477	Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz de Lloredo	Idem	00	00	00	00	
1.167	Minas Heras	Ensanche 2. ^o	Medio Cudeyo	Hierro	69.260	68	47.096 80	1.412 90	
3.469	La misma	Ensanche	Liérganes	Idem	00	00	00	00	
343	Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Calamina	530	4 35	2.305 50	69 17	
417	La misma	Esmeraldita	Udías	Zinc	00	00	00	00	
9.117	Eusebio Morante	Esperanza	Campoó de Suso	Magnesita	00	00	00	00	
1.963	El mismo	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
1.963	Gustavo E. Müller	Egar	Liérganes	Hierro	34.070	68	23.167 60	695 03	
645	El mismo	Idem	Idem	Idem	9.340	29	2.708 60	81 26	
645	Sociedad Entrambasaguas	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	
667	Compañía San Salvador	Eureka 3. ^a	Camargo	Idem	71.035	68	48.303 80	1.449 11	
613	La misma	Idem	Idem	Idem, lodos	15.114	29	4.383 06	131 49	
613	La misma	Enreka 4. ^a	Idem	Hierro	46.484	68	31.609 12	948 27	
916	La misma	Idem	Idem	Idem, lodos	9.234	29	2.678 44	80 35	
916	William Baird y Compañía	Francisca	Idem	Hierro	184.820	68	125.677 60	3.770 33	
599	La misma	Idem	Idem	Idem, lodos	46.220	29	13.403 80	402 11	
599	Orconera Iron Ore	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Villaescusa	Hierro	39.476	68	26.843 68	805 31	
272	Real Compañía Asturiana	Francesita	Udías	Zinc	00	00	00	00	
446	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	
1.084	Real Compañía Asturiana	Gramma 2. ^a	Camaleño	Calamina	3.610	4 35	15.703 50	471 10	
374	La misma	Gramma 1. ^a	Idem	Zinc	00	00	00	00	
731	La misma	Horca	Idem	Idem	00	00	00	00	
981	La misma	Hoyos	Idem	Idem	00	00	00	00	
732	La misma	Hermosa	Alfoz de Lloredo	Idem	39.670	4 35	172.564 50	5 176 94	
421	La misma	Idem	Idem	Plomo	3.950	11	43.450	1.303 50	
421	La misma	Isidra	Rionansa	Zinc	3.790	4 35	16.486 50	494 59	
418	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	
3.833	Sociedad Providencia	Inagotable	Tresviso	Blanca	300	5 42	1.626	48 78	
494	La misma	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00	
494	Gustavo E. Müller	Inés	Penagos	Hierro	00	00	00	00	
1.157	El mismo	Inadvertida	Liérganes	Idem	28.670	68	19.495 60	584 87	
1.121	El mismo	Idem	Idem	Idem	7.920	29	2.296 80	68 90	
1.121	Real Compañía Asturiana	Inocente Moreno	Alfoz de Lloredo	Zinc	1.200	4 35	5.220	156 60	
348	Eloísa López	Idem	Santander	Blenda	4.915	6 90	33.913 50	1.017 40	
780	El mismo	Idem	Idem	Calamina	3.450	5 42	16.964 60	508 93	
780	El mismo	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00	
780	El mismo	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00	

836	4.813	Comp. Min.ª Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	Hierro	52.582	50	68	35.755	76	1.072
474	3	Real Compañía Asturiana	Juana	Alfoz de Lloredo	Zinc	3.370	23 á 32	4	14.659	50	439
359	1.093	La misma	Jaerio	Udías	Idem	00	00	00	00	00	00
1.097	5.546	Román Manguero	Júpiter	San Felices	Idem	00	00	00	00	00	00
102	4.173	Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Hierro	26.510	50	00	00	00	00
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaína	Luisa	Entrambasaguas	Idem	2.286	50	68	18.026	80	540
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	500	Seco	68	1	554	48
51	3	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	Zinc	00	00	37	185	00	5
1.437	6.447	Minas Heras	Lirio	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	00	00
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño	Zinc	00	00	00	00	00	00
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenegoa	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00	00
1.110	5.578	Julian Terán	La Favorita	Los Tojos	Plombagina	00	00	00	00	00	00
2.131	7.300	Sindicat Minier	Lucía	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	00	00
18	3.707	Sociedad Puente Arce	María	Renedo	Hierro	71.259	00	00	00	00	00
18	3.707	La misma	Idem	Idem	Menudo	23.753	00	68	48.456	63	1.453
406	3	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Udías	Zinc	00	00	29	6.888	45	206
140	1.851	Sociedad Minas Heras	Mayor	Liérganes	Idem	10	23 á 32	00	00	00	00
441	3	Real Compañía Asturiana	Margarita	Alfoz Lloredo	Idem	00	00	4	00	43	50
1.625	6.653	Emilio Docal	Más Maruri	Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	00	00
733	3	Real Compañía Asturiana	Merejuno	Camaleño	Zinc	00	00	00	00	00	00
2.343	10.113	Sociedad Ruiloba-Comillas	Minuca	Udías	Idem	00	00	00	00	00	00
2.343	10.113	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00	00
267	12.958	Sindicat Minier	Mauricio	Ruiloba	Idem	00	00	00	00	00	00
82	3	Sociedad Minas de Cartes	Maximina	Cartes	Blenda	1.553	00	00	00	00	00
82	3	La misma	Idem	Idem	Plomo	145	00	00	00	00	00
792	4.652	Sociedad Minas Heras	Mónica	Idem	Hierro	00	00	4	7.147	94	214
606	3.771	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Liérganes	Idem	00	00	4	667	00	20
217	3	Sociedad Providencia	Nueva Mina	Camargo	Idem	00	00	00	00	00	00
111	1.379	Chávarri Hermanos	Ontón	Potes	Zinc	00	00	00	00	00	00
498	3	Sociedad Providencia	Optisima	Castro Urdiales	Hierro	1.137	00	00	00	00	00
498	3	La misma	Idem	Tresviso	Idem	1.002	00	62	704	94	21
842	4.790	Sociedad Entrambasaguas	Olvidada	Idem	Blenda	418	38	5	430	94	162
436	1.098	Real Compañía Asturiana	Primera	Entrambasaguas	Tierras	8.050	28	4	2.031	48	60
436	1.098	La misma	Idem	Rionansa	Hierro	9.460	50	50	4.025	00	120
213	1.308	Jesús Pineda	Pepita	Idem	Zinc	00	23 á 32	4	41.151	00	75
113	1.162	Chávarri Hermanos	Presentación	Medio Cudeyo	Idem	00	00	00	00	00	1.234
506	3	Sociedad Providencia	Punta Claro	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00	00
1.812	8.629	Bernardo San Miguel	Pepita	Potes	Idem	778	38	5	4.216	76	126
793	4.651	Sociedad Minas Heras	Pilar	Udías	Zinc	00	00	42	00	00	50
116	3	Compañía Minera de Setares	Porvenir	Liérganes	Hierro	15.870	00	00	00	00	00
434	3	Real Compañía Asturiana	Paula	Castro Urdiales	Idem	19.300	50	68	10.791	60	323
1.382	6.147	Enrique G. W. Romer	Pedro	Alfoz de Lloredo	Zinc	620	50	68	13.124	00	393
223	3.480	Comisión exp.a Minas Cabárceno	Presentada	Campoó de Suso	Cobre	340	23 á 32	4	2.697	00	80
1.698	8.619	Julio Bonnet	Pilar	Penagos	Hierro	79.545	10	6	2.040	00	61
45	3.994	Mannel García	Provisión	Ruiloba	Zinc	00	43	68	54.090	60	1.622
2.796	13.250	Manuel Varela	Por si acaso	Cabezón la Sal	Sal	77	00	00	00	00	00
905	3	Real Compañía Asturiana	Qué será	Campoó de Suso	Zinc	00	00	68	52	36	1
			Idem	Reocin	Idem	7.500	00	00	00	00	00
				Idem	Plomo	2.850	22 á 34	4	32.625	00	978
				Idem	Zinc	00	65	11	31.350	00	940
				Idem	Zinc	00	00	00	00	00	00

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro
					Clase	Quintal métrico				
5	2.923	Juan María Mazarrasa.	Rosario	Tresviso.	Zinc	350	38	1.897	56 91	
5	2.923	El mismo	Idem	Idem	Tierras.	129	27	626 94	18 81	
5	2.923	El mismo	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00	
297	4.344	Real Compañía Asturiana	Pentería	Reocín	Idem.	41 040	50	27.907 20	837 22	
639	3.988	Sociedad Minas Heras	Rita	Liérganes	Hierro	8.800	00	5.984	179 52	
552	3.464	Celedonio Pérez	Ramón	Cabezón la Sal	Sal.	00	00	00	00	
216	3.464	Emilio Pariol	Recatada	Camargo	Hierro	200	00	136	4 08	
2.520	12.869	Sociedad Solvay y C. ^a	Ramera	Torrelavega	Sal.	00	00	00	00	
181	4.227	Elosua Landáburu y Compañía.	Rosario	Castro Urdiales	Hierro	12	34	60	1 80	
2.848	13.374	Constantino Romanidy	Rita	Cillorigo	Zinc	00	00	00	00	
502	5.930	Sociedad Providencia	Segura	Tresviso	Idem.	00	00	00	00	
502	5.930	La misma	Idem	Idem	Idem.	00	00	00	00	
1.226	5.930	Cesáreo Ortiz	San José	Entrambasaguas	Hierro	76	38	411 92	12 36	
531	5.930	Juan María Mazarrasa	Superior	Tresviso	Calamina	10	27	48 60	1 46	
531	5.930	El mismo	Idem	Idem	Tierras	2.226	43	5.342 40	160 27	
531	5.930	El mismo	Idem	Idem	Blenda	00	00	00	00	
428	5.930	Real Compañía Asturiana	San Roque	Alfoz de Lloredo	Zinc	14.500	22 á 34	63.075	1.892 25	
300	5.930	La misma	Idem	Idem	Calamina	8.600	37 á 39	59.340	1.780 20	
300	5.930	La misma	Idem	Idem	B'enda	850	22 á 34	3.697 50	110 92	
409	5.930	La misma	Idem	Idem	Calamina	7.000	22 á 34	30.450	913 50	
299	5.930	Chávarri Hermanos	San Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem.	00	00	00	00	
550	5.930	Real Compañía Asturiana	San Tiburcio	Reocín	Hierro	00	00	00	00	
414	5.930	José María Zanzunegui	S. Julián Musques	Castro Urdiales	Zinc	00	00	00	00	
2.040	5.930	El mismo	Sofía	Udías	Magnesita	00	00	00	00	
2.040	5.930	El mismo	San José	Enmedio	Idem.	00	00	00	00	
424	5.930	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	Idem.	00	00	00	00	
500	5.930	Sociedad Providencia	Sebastianita	Tresviso	Zinc	459	38	2.487 78	74 63	
500	5.930	La misma	Suerte vista	Idem	Blenda	200	28	972	29 16	
500	5.930	La misma	Idem	Idem	Tierras	00	00	00	00	
500	5.930	La misma	Idem	Idem	Zinc	00	00	00	00	
206	5.930	Compañía Mufiedas Maliaño	Santa Rosa	Camargo	Hierro	00	00	00	00	
532	5.930	Juan María Mazarrasa	Suerte	Tresviso	Zinc	30.455	40	19.491 20	584 75	
298	5.930	Real Compañía Asturiana	San Telmo	Reocín	Idem.	00	00	00	00	
277	5.930	Leopoldo Cortines	Segundo Resguardo	Camargo	Hierro	00	00	00	00	
751	5.930	Gustavo E. Müller	Segunda Carolina	Liérganes	Idem.	129	40	701 67	21 05	
2.093	5.930	Ramón López Dóriga	Segunda Protectora	Riotuerto	Calamina	63	35	303 21	9 05	
2.093	5.930	El mismo	Idem	Idem	Blenda	00	00	00	00	
643	5.930	Orconera Iron Ore	San Bartolomé	Villaescusa	Hierro	00	00	00	00	
143	5.930	La misma	San Roque	Idem	Idem.	3.000	37 á 39	20 700	621	
401	5.930	Real Compañía Asturiana	San Félix	Ruiloba	Zinc	00	00	00	00	
401	5.930	La misma	Idem	Idem	Idem.	00	00	00	00	
527	5.930	Juan María Mazarrasa	Santa Rosa	Tresviso	Idem.	00	00	00	00	
527	5.930	Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Alfoz de Lloredo	Idem.	00	00	00	00	
527	5.930	Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Valdés	Idem.	00	00	00	00	

Alfoz de Lloredo / Zinc

Santa Ageda

Sánchez

tuir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Manuel Fernández Mier, ex Juez municipal.

Don Remigio González Gutiérrez, como Concejal.

Don Pedro Manuel Bustamante López y don Eusebio Fernández González, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Santos Peña Fernández y don Francisco Gutiérrez González, mayores contribuyentes por industrial.

Para Suplentes respectivos

Don José Gutiérrez López, como ex Juez municipal.

Don Santos Díez Hoyos y don José Sáinz Gutiérrez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Facundo Peña Rábago y don Mariano Ruiz Díez, por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Campo de Yuso á 6 de octubre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez.—Eusebio Alvarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN OLAZÁBAL É ITURRIOZ, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de Santoña y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado, y por mi testimonio, se ha tramitado juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don Lucilo Bravo Estévez en nombre y con poder de don Antonio Crespo Quintana, contra don Nemesio López Sopena, ambos vecinos de esta villa, en reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas é intereses, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya cabeza y pie son como sigue:

Cabeza.—Sentencia. En la villa de Santoña, á veintiséis de octubre de mil novecientos nueve, el señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, don Antonio Crespo Quintana, mayor de edad, casado,

panadero y vecino de esta referida villa, representado por el Procurador don Lucilo Bravo Estévez y dirigido por el Letrado don Anselmo Ortiz y Dou, y de la otra, como demandado, don Nemesio López Sopena, mayor de edad, casado, Comandante retirado y vecino que fué de esta referida villa, declarado en rebeldía por su incomparecencia en estos autos, en reclamación del pago de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas de capital é intereses procedente de un préstamo.

Pie.—Fallo: Que debo condenar y condeno á don Nemesio López Sopena á que pague á don Antonio Crespo Quintana la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas del capital del préstamo; ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos de intereses vencidos y no satisfechos desde el día veinticinco de febrero de mil novecientos siete hasta el veinticinco de agosto próximo pasado, más los que se devenguen desde esta última fecha, á razón del seis por ciento que fué el estipulado, hasta que tenga lugar el pago del capital del préstamo, más el de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y los insertos concuerdan fielmente con sus originales.

Y para que conste extiendo la presente, que firmo, en Santoña á dos de noviembre de mil novecientos nueve. *Sebastián Olazábal.*

EDICTO

DON JUAN COBO GÜEMES, Juez municipal del término de Saro.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue expediente de información, á nombre de don Cristóbal Fernández y Fernández y de su esposa doña Bibiana Gutiérrez Diego, de las fincas que á continuación se describen, radicantes todas en el pueblo de Llerena, de este distrito.

1.ª Una casa habitación compuesta de planta baja, piso, desván con cuadra y pajar, radicante en el barrio de La Gendarilla, sitio de La Acebosa, lindando por derecha, entrando, trasera é izquierda, con terrenos de esta misma pertenencia; delantera, corral y carretera.

2.ª Huerta de cabida nueve áreas cuatro centiáreas, en sitio de La Acebosa, lindando al Norte la casa antes descripta, Este carretera pública, Sur y Oeste más de esta pertenencia.

3.ª Tierra de cabida cincuenta y cuatro áreas cincuenta y ocho centiáreas, en referido sitio de La Acebosa, lindando por Norte y Sur carreteras públicas, Este la casa y huerta de esta pertenencia, Oeste herederos de don Bernardo Ruiz y don Ambrosio Ortiz Coregón.

4.ª Prado de cabida veinte áreas treinta y cuatro centiáreas, en el sitio de La Fontilla, lindando al Norte carretera pública, Este herederos de don Bernardo Ruiz, Sur más de esta pertenencia, Oeste José de la Concha Pérez.

5.ª Prado de cabida nueve áreas cuatro centiáreas, en el sitio de La Poza, lindando al Norte carretera pública, Este arroyo Sur don Manuel Fernández Ortiz, Oeste herederos de don José Ruiz y Ruiz.

6.ª Prado de cabida dos áreas veintiséis centiáreas, en igual sitio, lindando al Norte don Manuel Fernández Ortiz, Este arroyo, Sur el río, Oeste herederos de don José Ruiz y Ruiz.

7.ª Prado de cabida sesenta y cinco áreas cincuenta y cuatro centiáreas, en el sitio llamado Delante la casa, lindando al Norte y Oeste carretera de usos vecinales, Este más de esta pertenencia, Sur herederos de don Bernardo Ruiz.

8.ª Molino harinero de una piedra, en estado ruinoso, y un terreno prado á su alrededor, de cabida dos áreas veintiséis centiáreas, en el sitio de La Sosa, lindando al Norte carretera pública, Sur río, Oeste cacera del molino. Este pesquera ó terreno comunal.

Habiendo suspendido el señor Registrador de la propiedad del partido la inscripción de los bienes descriptos, por hallarse inscritos á nombre de don Santiago Gutiérrez Fernández; á instancia de don Cristóbal Fernández y Fernández, por sí y en representación de su esposa doña Bibiana Gutiérrez Diego, tengo acordado, en providencia de ayer, se cite, llame y emplace á los herederos de referido don Santiago Gutiérrez Fernández, ó á quienes sus derechos representen, para que en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones á que crean tener derecho contra la indicada posesión.

Dado en Saro á veintisiete de octubre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, *Juan Cobo.*—P. S. M.: El Secretario, *José María Laso.*

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las distintas consultas elevadas á este Ministerio respecto á la celebración de las nuevas elecciones que dentro de plazo perentorio han de convocarse para la renovación bienal de Ayuntamientos, en muchas de las cuales se interesa el aplazamiento de aquéllas por razones que diversas circunstancias del momento hacen atendibles á juicio de los solicitantes:

Considerando que por virtud de legales aplazamientos de la anterior renovación bienal de Ayuntamientos y de la de Diputaciones, ha sido preciso, para normalizar la constitución de estas Corporaciones, verificar dos elecciones generales en corto espacio de tiempo, estando todavía sin ter-

minar el período electoral de las de Diputados provinciales:

Considerando que para cumplir lo prevenido en el artículo 44 de la ley Municipal vigente la convocatoria de la nueva elección de renovación bienal de Ayuntamientos tendría que publicarse el día 29 del corriente si se hubieran de guardar los plazos señalados en el artículo 47 de la expresada ley Orgánica municipal, manteniéndose así durante tan largo tiempo la imposibilidad legal de que la Administración pueda actuar en sus más importantes servicios, por imponerle los apartados segundo y tercero del artículo 68 de la ley Electoral:

Considerando que por tratarse de renovación de Ayuntamientos hay que tener en cuenta un hecho de positiva importancia en este caso, y es que existen aún, tanto en las Comisiones provinciales como en este Ministerio, expedientes de reclamaciones electorales de la elección municipal anterior que no han podido ser resueltos por la suspensión en el despacho que impone el período electoral que todavía rige, y que, de no fallarse previamente habrían de producir complicaciones difíciles de allanar cuando las Corporaciones municipales procedieran á la declaración de vacantes á cubrir en la próxima elección:

Considerando que, ordenada por Real decreto de 17 de mayo último la rectificación anual del Censo, debe aspirarse á que la nueva elección se celebre, á ser posible, por el ya rectificado, con el fin de que puedan ejercitar sus derechos aquellos ciudadanos que

en el período transcurrido desde la formación del Censo actual, verificada en vista de lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 1907, hayan adquirido aptitud legal para emitir el sufragio:

Considerando que habiéndose prorrogado hasta el 25 del corriente, por Real orden de la Presidencia del Consejo de 26 de junio último, de acuerdo con la Junta Central del Censo, la publicación de las listas electorales rectificadas, todavía no se han recibido en este Ministerio más que los Censos de tres provincias; y deseándose, por las razones anteriormente expuestas, que la nueva elección se celebre rigiendo el Censo rectificado, si operaciones complementarias y absolutamente precisas que al mismo se refieren no lo impiden, conviene á tales efectos, y para la más amplia emisión del sufragio, demorar la nueva elección municipal, á fin de que pueda verificarse con las mayores garantías para los electores, tanto más cuanto que con ello no se perjudica intereses ni derechos reconocidos:

Considerando que, si bien es cierto que el art. 47 citado de la ley Orgánica determina que las elecciones municipales se verifiquen en la primera quincena del undécimo mes del año económico, procede reconocer que este mandato resulta subordinado al artículo 52 de la misma ley, que ordena como fundamental la constitución de los Ayuntamientos el día 1.º del año económico, y á ello se atiende, quedando observado y cumplido lo verdaderamente esen-

septiembre de 1909 una solicitud de concesión de 78 pertenencias, con el nombre de «Gulpúzea», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Peña Lavallo, término del Ayuntamiento de Arredondo; que lindan al NE. con la mina «Asón»; al NO. con el sitio Las Fuentes; al SO. con Rolacia y al SE. con la carretera y río Asón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el kilómetro 2 de la carretera que parte de Arredondo y sube por el Asón á Soba, y desde dicho punto de partida se medirán: en dirección SO. 1.000 metros y se colocará la estaca núm. 1; desde ésta al NO. 1.400 metros la estaca 2.ª; de ésta al NE. 800 la 3.ª; de ésta al SE. 200 la 4.ª; de ésta al SO. 200 la 5.ª; de ésta al SE. 200 la 6.ª; de ésta al SO. 200 la 7.ª; de ésta al SE. 200 la 8.ª; de ésta al SO. 100 la 9.ª; de ésta al SE. 200 la 10.ª; de ésta al NE. 100 la 11.ª; de ésta al SE. 200 la 12.ª; de ésta al NE. 200 la 13.ª; de ésta al SE. 200 la 14.ª; de ésta al NE. 200 la 15.ª, y desde ésta al SE. se medirán 200 metros y se fijará la estaca 16.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus proposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 11 octubre de 1909.
—El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odriozola.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Con el objeto de que llegue á conocimiento de los industriales que se hallan comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los epígrafes de la 2.ª y 3.ª de la contribución industrial y de comercio señaladas con la letra A, que tienen derecho á constituirse en gremio; cumpliendo con lo que determina el artículo 81 del Reglamento de la contribución referida, y á los efectos de la formación de la matrícula para el próximo año de 1910, se hace público por medio del presente anuncio que los citados industriales deberán reunirse

en el local del Instituto Carbajal para la constitución de los gremios y elección de cargos en los días y horas que se expresan á continuación:

Día 8

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 1.ª, clase 4.ª bis, epígrafe 1.—Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, lino, etcétera.

A las diez.—Tarifa 1.ª, clase 6.ª, epígrafe 6.—Vinos por mayor.

A las diez y media.—Tarifa 1.ª, clase 7.ª, epígrafe 3.—Vendedores al por mayor de arroz, garbanzos, legumbres, etc.

A las once.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 7.—Venta al por menor de mercadería y paquetería.

A las once y media.—Tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 10.—Tiendas de géneros de ultramarinos.

A las doce.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 2.—Calzado hecho y á la medida.

A las doce y media.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 11.—Vendedores al por menor de carnes frescas.

Día 9

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 15.—Comestibles.

A las diez.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, epígrafe 16.—Café económico.

A las diez y media.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, epígrafe 1.—Tabernas.

A las once.—Tarifa 1.ª, clase 10, epígrafe 2.—Venta de calzado hecho.

A las once y media.—Tarifa 1.ª, clase 10, epígrafe 8.—Venta al por menor de tocino.

A las doce.—Tarifa 1.ª, clase 11, epígrafe 6.—Abacería.

Día 10

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 3.—Carbones por menor.

A las diez.—Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 4.—Casas de huéspedes que paguen de alquiler hasta 750 pesetas.

A las diez y media.—Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 5.—Tablajeros.

A las once.—Tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 9.—Aceite y vinagre.

A las once y media.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, epígrafe 1.—Vinos y aguardientes del extrarradio.

A las doce.—Tarifa 2.ª, epígrafe 38.—Comerciantes que importan y exportan.

A las doce y media.—Tarifa 2.ª,

epígrafe 40.—Comisionistas con residencia fija.

Día 11

A las nueve y media de la mañana.—Tarifa 2.ª, epígrafe 42.—Corredores colegiados de comercio.

A las diez.—Tarifa 2.ª, epígrafe 48.—Consignatarios de buques de larga travesía.

A las diez y media.—Tarifa 4.ª O. C., Epígrafe 6.—Dentistas.

A las once.—Tarifa 4.ª O. C., epígrafe 7.—Farmacéuticos.

A las once y media.—Tarifa 4.ª O. J., epígrafe 6.—Procuradores.

A las doce.—Tarifa 4.ª, clase 3.ª, epígrafe 6.—Confiteros.

A las doce y media.—Tarifa 4.ª, clase 6.ª, epígrafe 43 triplicado.—Hojalateros.

Día 12

A las diez de la mañana.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 47.—Barberos en portal.

A las diez y media.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 55.—Carpinteros con taller.

A las once.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 80.—Herreros cerrajeros.

A las once y media.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 89.—Modistas sin géneros.

A las doce.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 94.—Pintores de brocha.

A las doce y media.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 96.—Sastres sin géneros.

Se advierte á los mencionados industriales que en el caso de no concurrir se entenderá que renuncian á su derecho y la Administración procederá en la forma que determina el artículo 85 del Reglamento.

Si los industriales comprendidos en otras clases y epígrafes, cuyo número no exceda de diez deseen egremiarse, lo participarán á esta Administración en término de tercero día.

No podrá asistir al acto ningún industrial que no esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el último recibo, debiendo además exhibir la cédula personal del año actual.

Santander 4 de noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y pesca, expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de licencia	EDAD
Don Sebastián Ruiz Escalada.	Salces.	Pesca	38 años
Francisco García Díaz.	Molledo.	Caza	40 idem
Federico Somarriba.	Udalla.	Idem.	63 idem
Ramón Sánchez Docampo	Cicero	Idem.	41 idem
Emeterio Arnáiz	Ríotuerto	Idem.	46 idem
Rufino Velarde.	Muriedas	Idem.	42 idem
Miguel Fernández.	Entrambasaguas	Idem.	24 idem
Luciano Ruiz.	Mioño.	Idem.	36 idem
Isidoro Pérez.	Santander.	Idem.	37 idem
Angel Llorente	Requejo.	Idem.	27 idem
Vicente Valenciaga	Reinosa	Idem.	69 idem
José Arruza	Santander.	Idem.	20 idem
Lorenzo Valenciaga	Reinosa	Idem.	31 idem
Cipriano Eguren	Mioño.	Armas	52 idem
Juan Pardo y Pardo.	Veguilla.	Idem	40 idem
Angel Ruiz Macho	Suances.	Caza	43 idem
Julián Gómez Díaz.	Idem	Idem.	43 idem
Andrés A. Pellón	Santander.	Armas	45 idem
Jorge Griner	Las Rozas	Idem.	40 idem
Andrés A. Pellón	Santander.	Pesca	45 idem
Manuel Díaz Alcalde.	Queveda.	Caza	56 idem
Fidel G. Riancho	Casar de Periedo	Idem.	58 idem
Pedro Argüeso Díaz.	Soto	Armas	29 idem
Angel Blanco Quintana.	Colindres	Idem.	47 idem
Ramón Gutiérrez Cuadra.	Soba	Idem.	41 idem
Basilio Gutiérrez Cedrún.	Madrid	Caza	37 idem
Fermín Moscoso	Idem	Armas	42 idem
Vicente Candela.	Santander.	Caza	23 idem
Manuel Fernández Gómez	Hoz de Anero	Idem.	57 idem
Andrés Pascual Marín	Colindres	Idem.	23 idem
Francisco Gutiérrez García.	Valdáliga	Idem.	54 idem
Gabriel López Alvarado	Soba	Armas	26 idem
Cándido García Gutiérrez	Corvera	Idem.	54 idem
Enrique García de los Ríos.	Reinosa.	Caza	32 idem
José Allende	Castro Urdiales.	Idem.	24 idem
Constantino Antón	Idem	Idem.	44 idem
Daniel Leza Villar.	Santander.	Idem.	24 idem
Antonino Ruiz López	Valdeprado	Idem.	47 idem
Jenaro Rodrigo Miguel.	Santander.	Armas	26 idem
José Cué Puerto.	La Hermida	Caza	19 idem
Francisco Pérez Villanueva.	Santander.	Armas	35 idem
José Salvarrey	Castro Urdiales.	Idem.	39 idem
El mismo	Idem	Caza	39 idem
Domingo Cicero.	Ríotuerto	Idem.	41 idem
Emilio San Emeterio	Santoña.	Idem.	21 idem
Jenaro Abascal	Idem	Idem.	45 idem
Alfredo del Castillo	Astillero.	Idem.	34 idem
El mismo	Idem	Armas	34 idem
Gustavo Feurly	Reinosa.	Caza	34 idem
Atilano Vaquero.	Maliaño.	Idem.	40 idem
Gregorio Ortega	Torrelavega	Idem.	34 idem
Julián Fernández	Mioño.	Idem.	24 idem
Rufino González	Santander.	Idem.	35 idem
José María Escobedo	Igollo.	Armas	50 idem
José Arenal Cano	Vega de Pas	Caza	52 idem
José de la Sierra	Liendo	Idem.	19 idem
Manuel Pérez Castro.	Molledo.	Idem.	71 idem
Antonio López Maza.	Villaescusa	Idem.	35 idem
José Igoni Cuevas.	Vargas	Idem.	52 idem
Eduardo Barreras	Herada de Soba	Armas	46 idem

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de licencia	EDAD
Don Pio Linares Palacio	Incedo.	Caza	33 años
Pedro Agüera	Castro Urdiales.	Idem.	50 idem
Francisco Irarte Pérez	Astillero.	Idem.	53 idem
Benito Rugama.	Voto	Idem.	37 idem
Manuel Ruiz Ocejo	Udalla.	Idem.	34 idem
El mismo	Idem	Armas	34 idem
José Manuel de la Puente	Santander.	Idem.	40 idem
Pedro Ruiz Ocejo	Udalla.	Idem.	30 idem
Alfredo Herreros	Torrelavega	Idem.	25 idem
Julio Castanedo.	Santander.	Caza	49 idem
Jerónimo Maza.	San Miguel de Aras	Idem.	48 idem
Francisco Gutiérrez.	San Pantaleón	Idem.	50 idem
Manuel Castañera.	Camargo.	Idem.	32 idem
Justo Fernández Díaz	Polanco	Armas	50 idem
Juan Barrón	Castro Urdiales.	Caza	43 idem
Ildefonso Ramos y Ramos	Santander.	Idem.	30 idem
Manuel del Castillo	Astillero	Armas	65 idem
Germán de la Puente	Santander	Idem.	37 idem
Antonio Mazorra	Villacarriedo	Idem.	50 idem
Jesús Fernández	Santander	Caza	42 idem
Gabriel Cavadas	Valdecilla	Idem.	45 idem
Ignacio Hernández	Santander.	Idem.	41 idem
Francisco Muñiz	Idem	Armas	50 idem
Manuel Herrero	Castro Urdiales	Caza	32 idem
Julián Ibarrondo	Idem	Idem.	59 idem
Francisco Irabien.	Idem	Idem.	42 idem
El mismo	Idem	Armas	42 idem
Manuel Cueto	Idem	Caza	29 idem
El mismo	Idem	Armas	29 idem
José Ortiz Martínez	Mioño.	Idem.	46 idem
Primitivo González Ceballos	San Felices	Caza	26 idem
Eusebio Ganzo Soto.	Santander.	Idem.	28 idem
Anatalio Cuadrado	Torrelavega	Idem.	31 idem
Gerardo Pacheco	Las Presillas.	Armas	45 idem
Blas Asensio	Treceño.	Idem.	67 idem
Antonio Mayobre	Camargo	Idem.	43 idem
Gregorio Obeso Palacio	Mazandrero	Idem.	28 idem
Eustaquio Obeso Martínez	Idem	Idem.	57 idem
El mismo	Idem	Caza	57 idem
Emilio García Illera.	Santander.	Idem.	48 idem
Leopoldo Setién	Colindres	Idem.	32 idem
Juan M. de la Viña y Lomba	Solares	Idem.	29 idem
José Pérez Gutiérrez	Casar de Periedo.	Idem.	46 idem
Ricardo Corro	San Vicente de la Barquera	Idem.	37 idem
Antonio Ruiz Agudo.	San Román	Idem.	32 idem
Adolfo Tanda.	Santander.	Idem.	30 idem
Francisco F. del Hoyo.	Ampuero	Idem.	27 idem
Victor M. Mora.	Idem	Idem.	32 idem
Ramón del Castillo	Astillero	Idem.	25 idem
Federico Corveo	Comillas	Idem.	34 idem
Vicente Ortiz Madrazo.	Ampuero	Idem.	51 idem
Julio Fernández Mencia	Queveda	Idem.	26 idem
Alfredo Herrán	Villaescusa	Armas	47 idem
José Mauro.	Liaño	Idem.	37 idem
Isidoro Elorrieta	Idem	Caza	38 idem
Domingo Cavadas.	Hermosa	Idem.	56 idem
Martín de Vial	Valdecilla	Idem.	23 idem
Valentín Torres	Astillero	Idem.	61 idem
Isaac Rodríguez	Arroyo	Idem.	36 idem
Eleuterio García	Regules.	Idem.	43 idem
Manuel Castillo.	Cicero	Idem.	57 idem
Prudencio San Román.	Idem	Idem.	54 idem
Lino Incera	Idem	Idem.	62 idem
Remigio Mogro.	Idem	Idem.	40 idem
Eleuterio García	Regules.	Armas	43 idem
Ignacio Torre Mirones.	Las Presillas.	Idem.	34 idem
José Gutiérrez Fernández	El Prado	Idem.	32 idem
Eugenio de Hoyos.	San Vicente de la Barquera	Caza	61 idem

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE de licencia	EDAD
Don Gabriel Huidobro	Santander	Caza	37 años
Eugenio Hartes	Barréda	Idem	33 ídem
Manuel García Obregón	Solares	Idem	35 ídem
Manuel García Santelices	Idem	Idem	19 ídem
Luis Izquierdo	Santander	Idem	55 ídem
Jesús de Cospedal	Idem	Idem	34 ídem
Manuel de Agüero	Idem	Idem	31 ídem

Santander 1.º de noviembre de 1909.

El Gobernador interino,
Antonio López Quintanilla.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El Recaudador de la Hacienda en la zona de Ramales, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio recaudatorio de 26 de abril de 1900, ha nombrado Agente ejecutivo de dicha zona á don Pedro Sáinz Gutiérrez, vecino de Santander.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, párrafo segundo, hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y público en general.

Santander 30 de octubre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

Administración principal de Aduanas

DE
SANTANDER

El día 15 del mes actual, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único	Ptas.	Ots.
358 litros rom, á 1'50 pesetas el litro.....	537	>
Un bocoy.....	10	>
Total.....	547	>

Importa la tasación quinientas cuarenta y siete pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de los derechos reales ú otros que pudiere haber serán de cuenta del rematante.

Santander 4 noviembre de 1909.—El Administrador: P. O., Inocencio López.

Juntas municipales del Censo electoral

Colindres

Don José Cacho Dorado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Colindres y al mismo tiempo de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 3 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación,

Los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Presidente

Don Eduardo Durante Fernández.

Vicepresidente

Don José Asensio Martínez como Concejal.

Vocales

Don Manuel Trápaga Somarriba, ex Juez municipal; don Felipe Fernández Alvarez y don Baldomero Toca y Toca, sorteados por inmuebles; don Enrique Cano y don Miguel Moll, por industria y utilidades.

Suplentes de éstos, y por el orden enumerado: don Ramón Salcines Rocillo, Concejal; sin suplente el Juez, por no existir; don Angel Pascual Aja y don Juan Antonio Matienzo Gándara, propietarios; don Dionisio Fernández del Río y don Juan Castillo Sarabia, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Colindres á 6 de octubre de 1909.—Visto bueno: El Presidente, Eduardo Durante.—El Secretario, Jose Cacho.

Ministerio de la Gobernación

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

CIRCULAR

Habiéndose recibido noticias oficiales de la existencia en Boom, provincia de Amberes, de ocho casos de cólera asiático, de los cuales seis fueron seguidos de muerte,

Esta Inspección general, en virtud de la facultad que le concede el artículo 7.º del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior, y en garantía de la salud pública, declara sucias las procedencias del mencionado puerto fluvial de Boom.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de octubre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total			
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras	
244		222	11	12	255	234	489	14	5	14	3	8	22	241	226	467

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de noviembre de 1909.

El Vicepresidente.

Eusebio Ruiz,

El Secretario,

Daniel López.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mse de octubre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de enfermos para el mes próximo				
	Varone	Hembras	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
92	80	110	69	149	73	55	7	6	80	61	144	122	88	210	

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de noviembre de 1909.

El Vicepresidente,

Eusebio Raiz.

El Secretario,

Daniel López.

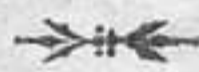
ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arnüero

Hago constar, por medio del presente, como por la Junta municipal se ha optado por el arriendo de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor, de los artículos de vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, sidra y chacolí y cervezas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por pliego separado se hará en el mismo día, y acto seguido, la subasta, con venta exclusiva al por menor, de las carnes de vaca que se expongan á la venta en la localidad.

Cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 18 de noviembre y tres horas de su tarde, y se hace constar que aunque la subasta ha de ser objeto por término de un año, contado desde el 1.º de enero de 1910, se admitirán posturas por tres si conviniere á los intereses municipales.

Arnüero 29 de octubre de 1909.
—El Alcalde, *Luis Solar*.



Ayuntamiento de Piélagos

No habiéndose podido celebrar, por falta de asistencia de los individuos de la Comisión de Hacienda, que con el Alcalde que suscribe estaban designados para presidir la segunda y última subasta de los derechos de consumos, anunciada para el día de hoy, he acordado anunciarla de nuevo para el día 12 del que cursa, de diez á doce de la mañana, y cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la anterior, y presupuesto de diez y nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos, comprendidos el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Piélagos 2 noviembre de 1909.
—El Alcalde, *José Muela*.



Ayuntamiento de Polanco

El día 10 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de dicho Ayuntamiento la subasta, bajo el sistema de pujas á la llana, para el arriendo por tres años, á contar desde 1.º de enero de 1910, de los derechos de consumos co-

rrespondientes á las especies de carnes de vaca en cecina ó saladas, granos, pescados de río y mar, carbón vegetal, carbón de cok y conservas y hortalizas que no han sido objeto de concierto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y cuyo presupuesto asciende por cada un año de arriendo á la cantidad de mil seiscientos quince pesetas con veintidós céntimos, comprendidos el cupo y recargos autorizados.

Polanco 1.º de noviembre de 1909.—El Alcalde, *J. Díaz*.



Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Declarada desierta la segunda subasta de consumos á la venta libre en este Ayuntamiento en el día de hoy, se acordó anunciar la tercera y última por consumos gremiales, bajo los tipos que cada grupo tiene señalados en el expediente y condiciones que constan en el mismo.

El acto para la subasta será á las ocho en punto del día diez de noviembre próximo, en la Casa Ayuntamiento, y durante la primera hora han de admitirse las posturas que se presenten á cada uno de los grupos sin rebajar los tipos, y si no se presenta proposición alguna, se abrirá postura durante la segunda hora, reduciendo los tipos á las dos terceras partes del total que tienen asignado.

Aguayo y octubre 30 de 1909.
—El Alcalde, *José Antonio Gómez*.



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El día 11 del próximo noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, la subasta á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, del impuesto de consumos con sus correspondientes recargos, por término de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santa Cruz de Bezana 30 de octubre de 1909.—El Alcalde, *José Aguilar*.



Ayuntamiento de Anievas

Confecionada la matrícula industrial para el próximo año de

1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante este plazo hagan las reclamaciones que estimen convenientes contra la misma.

Anievas y octubre 22 de 1909.
—El Alcalde, *José María del Castillo*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ
Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente segundo edicto se hace saber á los parientes, dentro del cuarto grado civil, de Valeriana González Mentas, vecina que fué del Concejo de Barajo, el fallecimiento intestado de la misma ocurrido en su propio domicilio el día diez de noviembre de mil novecientos seis, sin que dejara ascendientes ni descendientes, siendo, por lo tanto, llamados á sucederla los colatores de mejor grado, dentro del cuarto grado civil, y se les cita y llama para que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan los que se consideren con derecho á la herencia de la finada Valeriana, por sí ó por medio de persona que legalmente les represente en este Juzgado, á fin de que puedan ejercitar el derecho de que se crean asistidos, utilizando el plazo de los veinte días, que en este segundo edicto se fijan; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en justicia, teniendo presente que el único que hasta ahora se ha presentado reclamando dicha herencia, es don Pedro González, vecino de Barajo, primo carnal de la Valeriana.

Dado en Potes á veintiuno de octubre de mil novecientos nueve.
—Sebastián Gómez.—Por mandato de su señoría, *Francisco María de la Peña*.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía de "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER